

CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA –
Y TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Franco Bartolacci; y La institución Universitaria Tecnológico de Antioquia con sede en calle 78B #72 A-220, Altamira, Medellín, Colombia, representada por el señor Leonardo Garcia Botero, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.-----

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-----

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-----

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto. Con firmas digitales gestionadas así:



En Medellín, Departamento de Antioquia, República Colombia, a los catorce (8) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 9 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

LEONARDO GARCIA BOTERO
Rector
Tecnológico de Antioquia

FRANCO BARTOLACCI
Rector
Universidad Nacional de Rosario



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-02681-2022

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El(la) TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA (Código: 3204), con domicilio en MEDELLÍN, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Institución Universitaria, creada mediante Decreto número 262 de 2/28/1979, expedido(a) por Gobierno Departamental de Antioquia.

INSTITUCIÓN - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
LEONARDO GARCIA BOTERO	CC 9731891 Armenia	RECTOR	ACUERDO C.D. 002 2022-01-31 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022-02-01 Hasta: 2026-02-01	2022-02-08	Activo
LEONARDO GARCIA BOTERO	CC 9731891 Medellin	REP. LEGAL	ACUERDO C.D. 02 2022-01-31 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022-02-01 Hasta: 2026-02-01	2022-02-16	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
-----------	----------------	-----------	-------	-------------	---------	------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de Mayo de 2022, por solicitud de TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, según radicado RL-2022-005605.

Atentamente,

Página 1 de 2



Universidad
Nacional
de Rosario

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ROSARIO, **19 MAY 2023**

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 13745/2023 relacionado con la Sesión Especial de la H. Asamblea Universitaria realizada el día 18 de mayo de 2023, para la elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Rosario por el período 2023 - 2027, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido las disposiciones de los artículos 8º, 89º y 90º del Estatuto Universitario, procediendo la H. Asamblea Universitaria a la elección pertinente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza nº 638.

Por ello,

LA H. ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar Rector de la Universidad Nacional de Rosario, desde el 07 de agosto de 2023 y hasta el primer lunes del mes de agosto del año 2027, al licenciado Franco BARTOLACCI (C.U.I.L. nº 20- 24311213-4).

ARTICULO 2º.- Designar Vicerrector de la Universidad Nacional de Rosario, desde el 07 de agosto de 2023 y hasta el primer lunes del mes de agosto del año 2027, al odontólogo Héctor Darío MASÍA (C.U.I.L. nº 20-17324667-7).

ARTICULO 3º.- Inscribirse, comuníquese y archívese.

RESOLUCION H.A.U. Nº

001 / 2023



Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO